



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00524-00 CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – NASLY YALILA GARCÉS CUERO Vs HERMES ANGULO CUERO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneció el 27 de noviembre de 2023, sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023.

Escribiente 01

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00524-00

Auto No. 2566

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal, promovida mediante apoderada judicial por la señora Nasly Yalila Garcés Cuero contra el señor Hermes Angulo Cuero, respecto del menor V.D.A.G.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00524-00 CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – NASLY YALILA GARCÉS CUERO Vs HERMES ANGULO CUERO

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8b23bdd5f1e2060aff40dc0d1264b2fcb9de8fce81d97f02d1a8b53488200**

Documento generado en 29/11/2023 06:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>